

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de determinados pliegos Universidades Públicas en el marco del mecanismo para el mejoramiento de la gestión institucional

DECRETO SUPREMO N° 233-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas seleccionadas conforme a los criterios y requisitos que serán aprobados por el Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo, y previa suscripción de convenios; asimismo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el citado artículo se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINEDU, se establece la asignación de recursos como mecanismo para el mejoramiento de la gestión institucional de las universidades públicas, denominado "Compromisos de Gestión para la Calidad de la Educación Universitaria", en adelante el Mecanismo, así como los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento;

Que, el Mecanismo consiste en la transferencia de recursos a favor de las universidades públicas, la cual estará condicionada al cumplimiento de una serie de Compromisos de Gestión establecidos en los respectivos Convenios que serán firmados entre el Ministerio de Educación y la universidad pública y tiene como finalidad promover condiciones que contribuyan a la mejora de la gestión institucional de las universidades públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria y la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 004-2016-MINEDU incluye el Anexo "Guía metodológica para la implementación del mecanismo de asignación de recursos para el mejoramiento de la gestión institucional de las universidades públicas", en adelante la Guía, la cual detalla los Compromisos de Gestión que deberán cumplir las universidades públicas elegidas (aquellas que reúnen los requisitos señalados en el artículo 6 del citado Decreto Supremo); la sustentación y evaluación de cumplimiento de los mismos; así como la metodología para la asignación de recursos y las fichas técnicas de las actividades contempladas como parte de los Compromisos de Gestión;

Que, el numeral 2) Definición del cronograma de las transferencias e incorporación de los recursos, del acápite IV. Metodología para la asignación de recursos, de la referida Guía, establece que las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle: a) 10% del monto máximo a asignar, a partir de los 20 días hábiles siguientes de emitido el informe de evaluación de cumplimiento de compromisos y actividades correspondiente al Tramo 1; b) 45% del monto máximo a asignar, a partir de los 20 días hábiles siguientes de emitido el informe de evaluación de cumplimiento de compromisos y actividades correspondiente al Tramo 2; y c) 45% del monto máximo a asignar, a partir de los 20 días hábiles siguientes de emitido el informe de evaluación de cumplimiento de compromisos

y actividades correspondientes al Tramo 3. Las Universidades Públicas podrán recibir los recursos de acuerdo a las siguientes condiciones: a) La transferencia de recursos correspondiente al Tramo 1 luego de suscrito el Convenio y se sujeta a los resultados de la evaluación de cumplimiento de compromisos respectivos; b) La transferencia de recursos correspondiente al Tramo 2 se sujeta a los resultados de evaluación de cumplimiento de compromisos respectivos; y, c) Para la transferencia de recursos correspondiente al Tramo 3 se deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos respectivos, así como haber cumplido con la adecuación a la Ley Universitaria. El cumplimiento de la actividad T3.3 condiciona la transferencia de la totalidad de los recursos correspondientes al Tramo 3, aun cuando se cumpla las otras actividades de este Tramo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2016-MINEDU dispone que la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, es la unidad orgánica responsable de monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de los Compromisos de Gestión establecidos en los Convenios suscritos con las universidades públicas en el marco de la implementación del Mecanismo;

Que, mediante los Informes N°s. 0030 y 0031-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPD, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, comunica el cumplimiento de los Compromisos de Gestión correspondientes a los Tramos 1 y 2, por parte de las universidades públicas seleccionadas con las cuales el Ministerio de Educación ha suscrito convenio; asimismo, determina el monto a transferir a cada una de las citadas universidades;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 414-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que, en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de las Universidades Públicas seleccionadas en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2016-MINEDU; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 01013-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 47 072 980,00) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de determinados pliegos Universidades Públicas con la finalidad de promover condiciones que contribuyan a la mejora de la gestión institucional;

De conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 47 072 980,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de determinados pliegos Universidades Públicas, con la finalidad de promover condiciones que contribuyan a la mejora de la gestión institucional, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		47 072 980,00
	TOTAL EGRESOS	<u>47.072.980,00</u>

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Universidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		24 127 966,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		22 945 014,00
	TOTAL EGRESOS	<u>47.072.980,00</u>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de las Universidades Públicas seleccionadas conforme al Decreto Supremo N° 004-2016-MINEDU", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1409586-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del pliego Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO N° 234-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 135: Seguro Integral de Salud;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se establece que a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la referida norma, toda mención a la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES) en los dispositivos legales, normas administrativas y registros administrativos, se entenderá referida al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, faculta al Seguro Integral de Salud (SIS) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, para que a través de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES) de dicho Ministerio compre productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en beneficio de los afiliados al SIS. En caso de financiar dichos insumos, el SIS deducirá el costo de la referida compra de las transferencias de recursos que efectúe a los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales a los que se les hubiere entregado dichos productos; asimismo, establece que dicha modificación presupuestaria en el nivel institucional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta del Seguro Integral de Salud;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la